



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

ANULACIÓN DE LA RESOLUCION N° 0008/15 DE 13 DE FEBRERO DE 2015 QUE DECLARA EN COMISIÓN AL DR. FERNANDO VÍCTOR SALAZAR PATZI EN C.P.S.”

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 015/19

Tarija, 18 de abril de 2019

VISTOS:

Constitución Política del Estado, Estatuto Orgánico y Reglamento del Colegio de Odontólogos aprobado por Resolución Suprema N° 171889 de 13 de febrero de 1974, Estatuto del Medico Empleado, Decreto Supremo N° 09357 “Incompatibilidad Horario de Trabajo”, Reglamento Interno de Personal C.P.S., Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, Informe Legal Cite: ADLP-AL-INF-590/2018 de 22 de octubre de 2018 y, toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 236. Numeral I. De la Constitución Política del Estado señala que: “Son prohibiciones para el ejercicio de la Función Pública: I. Desempeñar simultáneamente más de un cargo público reenumerado a tiempo completo...”

Que, el Art. 15 del Decreto Supremo N° 09357 que regula las causales de incompatibilidad en el horario de trabajo de los profesionales médicos, dentistas y bioquímicos-farmacéuticos, estipula que: “Las funciones ministeriales, parlamentarias, universitarias y otras de alta jerarquía del estado, serán incompatibles temporalmente con otro cargo, y si los declarará en comisión sin goce de haberes; en la misma condición estarán los profesionales que ocupen cargos en Directorio de instituciones con remuneración”.

Que, el Art. 24 del Estatuto del Odontólogo Empleado establece que: “El Estatuto del Odontólogo Empleado, es el conjunto de normas que regulan las relaciones empleador-empleado, entre los organismos estatales, instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional der Salud, Organismos no Gubernamentales y otras que contratan servicios odontológicos y que establecen los derechos y obligaciones de los

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

profesionales odontólogos que trabajan en estos servicios, concordantes con la Ley general del Trabajo”.

Que, el Art. 9. del Reglamento del Odontólogo Empleado establece que: “El Ningún Odontólogo Empleado, podrá ser contratado en dos cargos en horarios simultáneos”.

Que, el Art. 12. del Reglamento del Odontólogo Empleado establece que: “serán declarados en COMISION sin goce de haberes por el tiempo que dure su nombramiento, debiendo reincorporarse al termino de sus funciones sin pérdida de antigüedad al ítem de origen, manteniéndose los derechos adquiridos.”

Que, el Art. 2. del Estatuto del Odontólogo Empleado refiere: “En todas las instituciones del Sistema Nacional de salud, la provisión de cargos odontológicos se realizará imprescindiblemente a través de Concursos de Méritos y Examen de Competencia”.

Que, el Art. 3. del Estatuto del Odontólogo Empleado refiere: “Los cargos odontológicos sujetos a concurso corresponde a los niveles de: De Base, Intermedios y Jerárquicos”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Cite OFN/HD-NI- 0159/2018 de 19 de abril de 2018, el Honorable Directorio solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva “Complementación de Informe referente al caso del Dr. Fernando Víctor Salazar Patzi referente A: Certificación de del registro biométrico del marcado del mencionado funcionario B: Remisión de Memorándum de Contratación y su justificación legal referente a su contratación.

Que, mediante Nota Cite OFN/HD-NI- 0174/2018 de 27 de abril de 2018, el Honorable Directorio solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva, “Remita el caso del Dr. Fernando Víctor Salazar Patzi al Juez Sumariante”, ya que dicho profesional no prestó sus servicios profesionales en la Administración Dptal. La Paz, declarándosele en Comisión en su cargo de base.

Que, mediante Nota Cite: OFN/HD-NI- 0205/2018 de 23 de mayo de 2018, el Asesor del H. Directorio remite al Juez Sumariante, “Información complementaria” en el caso del Dr. Fernando Víctor Salazar Patzi, a objeto que ésta autoridad valore y determine posibles indicios de responsabilidad.
Que, el Informe Legal Cite: ADLP-AL-INF-590/2018 de 22 de octubre de 2018 emitido por la Abogada Armida Tohola Brañez de la Administración

ADMINISTRACIONES**DEPARTAMENTALES**

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Dptal. La Paz, establece en su parte Concluyente que, la Comisión del Dr. Fernando Víctor Salazar Patzi realizada bajo la Resolución del Honorable Directorio N° 008/2015 de 13 de febrero de 2015, "...Carece de legalidad, por cuanto el citado Odontólogo fue contratado con Cargo a Concurso de Méritos y Examen de Competencia, tal cual lo señala el Memorándum JDRH-M-303/2015 de fecha 28 de enero de 20, Consiguientemente el Odontólogo no es Titular del Ítem, por cuanto su contratación está sujeto a Concurso de Méritos y Examen de Competencia, consecuentemente no tiene la calidad de Odontólogo de Base, por no cumplir con lo establecido en el Art. 2 del Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia norma concordante con el Art. 23 del Reglamento del Odontólogo Empleado".

Que, en Reunión Ordinaria N° 005/2019 de 17 de abril de 2019, el Honorable Directorio luego de haber tenido conocimiento del Informe Legal Cite: ADLP-AL-INF-590/2018 de 22 de octubre de 2018, emitido por la Abogada Arminda Tohola Brañez Asesora Legal de la Administración Departamental La Paz, en la cual se señala entre sus partes conclusivas que, el "...No cumplió sus funciones de odontólogo en el Poli consultorio 20 de octubre, ni desempeñó función alguna como odontólogo...", Resuelve por unanimidad de sus miembros, REVOCAR la Resolución N° 0008/15 de 13 de febrero de 2015 que declara en Comisión si Goce de Haberes al Dr. Fernando Víctor Salazar, dejando sin efecto, dicho acto administrativo anterior.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando previsiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y normativas precedentemente citadas del presente caso, en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el art. 12 del Estatuto Orgánico, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud decreta:

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL ESTATUTO ORGÁNICO.



caja petrolera de salud

RESUELVE:

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

PRIMERO. - ANULAR en su totalidad la Resolución de Directorio R.H.D. N° 008/15 de 13 de febrero de 2015, que declara en Comisión sin Goce de Haberes al Dr. Fernando Víctor Salazar Patzi en su cargo de base de la Administración Dptal. La Paz, dejando sin efecto la misma, conforme lo establecen las recomendaciones del Informe Legal Cite: ADLP-AL-INF-590/2018 de 22 de octubre de 2018 y demás documentación respaldatoria anexa, los cuales forman parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. - REMITIR a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, para que, a través de la Dirección Nacional de Salud, Dirección Nacional de Gestión de Calidad y Dirección Nacional Administrativa y Financiera, queden encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Administración Departamental de Cochabamba y demás instancias que correspondan.


Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

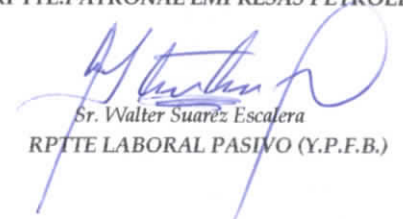

Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS


Dra. Mabel Nicasio Fálguera
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Lic. Myreisa Sequeros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS


Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Walter Suárez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)